



Consulta pública previa de la Orden TED/xx/2026, de xx por la que se modifica la Orden AAA/1579/2012, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e Instituciones Internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores de los citados sectores modificada por la Orden APM/566/2018, de 21 de mayo.

A efectos de elaborar la Orden TED/xx/2026, de xx por la que se modifica la Orden AAA/1579/2012, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e Instituciones Internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores de los citados sectores modificada por la Orden APM/566/2018, de 21 de mayo, la presente consulta pública tiene como objeto recabar la opinión o comentarios de cualquier sujeto potencialmente afectado por la futura norma y organizaciones más representativas en este ámbito.

Mediante esta consulta pública previa, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



a) Antecedentes de la norma.

La Orden AAA/1579/2012, de 2 de julio, estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las organizaciones sindicales de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental, destinadas a financiar actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea y otras instituciones internacionales, así como la realización de proyectos de especial interés para dichos sectores.

Posteriormente, esta norma fue modificada mediante la Orden APM/566/2018, de 21 de mayo, con el fin de adaptar determinados aspectos de su régimen jurídico, mejorar la gestión de las ayudas y adecuar su contenido a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Desde la última modificación, se han producido cambios relevantes en el contexto normativo, institucional y socioeconómico que aconsejan revisar nuevamente el marco regulador de estas ayudas.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La aplicación de la orden vigente ha evidenciado diversas limitaciones que se pretende abordar con su modificación:

- La restricción del ámbito subjetivo de las ayudas a organizaciones sindicales vinculadas exclusivamente a los sectores agroalimentario y medioambiental, lo que limita la participación de otras organizaciones sindicales con capacidad de actuación relevante en materias de interés general.
- La orientación de las ayudas hacia actuaciones centradas específicamente en determinados sectores productivos, lo que no permite abarcar de forma adecuada actuaciones de carácter transversal, especialmente en relación con la acción medioambiental y climática en el ámbito empresarial.



- La necesidad de adaptar los criterios de valoración de las solicitudes a nuevas prioridades y enfoques en materia de sostenibilidad, transición ecológica y acción climática.
- La conveniencia de mejorar la eficacia, coherencia y orientación estratégica de las ayudas financiadas.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

- La modificación de la orden resulta necesaria para adecuar el régimen de ayudas a un contexto en el que la acción climática y medioambiental adquiere un carácter transversal que afecta al conjunto de la actividad económica y al ámbito empresarial en su globalidad.
- Asimismo, se considera oportuno revisar el actual enfoque sectorial de las ayudas para permitir una mayor participación y concurrencia de organizaciones sindicales, favoreciendo así una mayor representatividad y capacidad de actuación en materias de interés general.
- La modificación permitirá alinear estas ayudas con las políticas públicas actuales en materia de transición ecológica, sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, reforzando el papel de los agentes sociales en estos ámbitos.

d) Objetivo de la norma.

El proyecto de modificación de la orden persigue los siguientes objetivos:

- Ampliar el ámbito subjetivo de las entidades beneficiarias, permitiendo la participación de organizaciones sindicales sin limitarse exclusivamente a determinados sectores.
- Reorientar el objeto de las ayudas hacia el fomento de actividades de especial interés en materia de acción medioambiental y climática en el ámbito de las empresas.
- Adecuar y actualizar los criterios de valoración de las solicitudes, alineándolos con las nuevas prioridades estratégicas.



- Mejorar la eficacia y el impacto de las actuaciones financiadas mediante una mayor coherencia con las políticas públicas vigentes.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Para dar respuesta a las necesidades detectadas, se han considerado distintas alternativas:

1. Alternativas regulatorias:

- Modificación de la orden vigente (opción considerada más adecuada): permite introducir los cambios necesarios en relación con el ámbito subjetivo, el objeto de las ayudas y los criterios de valoración, manteniendo la estructura básica del régimen existente.
- Aprobación de una nueva norma reguladora: implicaría una revisión integral del sistema, si bien no se considera necesario en esta fase, al poder abordarse los cambios mediante una modificación parcial.

2. Alternativas no regulatorias:

- Mantenimiento de la regulación actual: no permite solucionar las limitaciones detectadas ni adaptarse a las nuevas prioridades en materia medioambiental y climática.
- Actuaciones interpretativas o de gestión: resultan insuficientes, dado que los cambios a introducir afectan a elementos esenciales de la regulación, que requieren modificación normativa.

En consecuencia, se considera que la modificación de la orden vigente constituye la opción más proporcionada y eficaz.